



# Resolución de Superintendencia

N° 309 -2014-SUCAMEC

Lima, 29 OCT. 2014

**VISTO:** El Informe Legal N° 00023-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de setiembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 195-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de octubre de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Memorando N° 2165-2014-JZ-SUCAMEC-LA LIBERTAD de fecha 23 de julio de 2014, la Jefatura Zonal SUCAMEC – La Libertad, en virtud del Oficio N° 1279-2014-DIRTEPOL-LL-DIVPOS/CPNP-NICOLAS-ALCAZAR-SI de fecha 22 de julio de 2014, pone en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que la investigación a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – La Libertad, seguida contra el señor Segundo Torres Moreno por la presunta comisión del Delito de Tenencia Ilegal de Material Explosivo, ha culminado con la detención del aludido señor Torres Moreno, motivo por el cual solicita se programe hora y fecha para la incineración del material explosivo incautado, consistente en ochocientos (800) cartuchos de dinamita.
2. A través del Oficio N° 887-2014-DI-1°FPCT-MP-FN/2652-2013/RAA de fecha 15 de agosto de 2014, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – La Libertad remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la Disposición N° 03 de fecha 15 de agosto de 2014, en la cual señala que mediante Sentencia Condenatoria de fecha 26 de diciembre del 2013 se condenó al señor Segundo Torres Moreno a siete años y seis meses de pena privativa de la libertad con carácter efectiva, por habersele encontrado en posesión ilegal 800 cartuchos de dinamita. Asimismo, dispuso autorizar a esta SUCAMEC para que proceda a la incineración y/o destrucción del mencionado material explosivo incautado.
3. Mediante Informe Legal N° 00023-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de setiembre de 2014, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda que el Superintendente Nacional disponga la destrucción del material explosivo.
4. El Informe Legal N° 195-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de octubre de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente autorizar la destrucción del aludido material explosivo, toda vez que en el proceso penal seguido contra el señor Segundo Torres Moreno, por la comisión del Delito de Tenencia Ilegal de Material Explosivo, el mencionado señor fue sentenciado con 07 años y 6 meses de pena privativa de la libertad en forma efectiva; por lo que la Fiscalía a cargo del proceso, mediante Disposición N° 03 del 15 de agosto de 2014, ha dispuesto que esta SUCAMEC proceda a la incineración y/o destrucción del material explosivo incautado.



5. Asimismo, teniendo en consideración que dichos explosivos se encuentran en calidad de depósito en un ambiente de la Dependencia Policial Nicolás Alcázar El Porvenir – Trujillo, que no cuenta con la estructura ni condiciones para almacenar los explosivos, lo cual aumenta la posibilidad del peligro en su conservación, resulta conveniente disponer la destrucción del aludido material explosivo.
6. El literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, establece que es función del Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, quien dispondrá su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción.
7. Tomando en cuenta el Informe Legal N° 0023-2014-SUCAMEC-GEPP del 15 de setiembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 195-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de octubre de 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, es procedente aprobar la destrucción del material explosivo incautado al señor Segundo Torres Moreno por la comisión del Delito de Tenencia Ilegal de Material Explosivo.

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar la destrucción del material explosivo, consistente en ochocientos (800) cartuchos de dinamita, incautado al señor Segundo Torres Moreno, por la comisión del Delito de Peligro Común, bajo la modalidad de Tenencia Ilegal de Material Explosivo, los mismos que se encuentran en calidad de depósito en un ambiente de la Comisaría Nicolás Alcázar, El Porvenir – Trujillo.
2. Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC – La Libertad adopte las medidas necesarias para programar la destrucción de dicho material explosivo, debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC – La Libertad proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

-----  
**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
 Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC